

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE PASTO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, noviembre 21 del 2023. Doy cuenta a la señora Jueza, de la Acción de Tutela radicada bajo en número 52-001-31-07-002-2023-00165-00. Sírvase proveer.



FRANCISCO JAVIER RUIZ GOMEZ
Oficial Mayor

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto
j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela No.: 52-001-31-07-002-2023-00165-00
Accionante: IGNACIO ALFONSO HOLGUIN DELGADO
Accionado: GOBERNACIÓN DE NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.
Asunto: Admisión Tutela

San Juan de Pasto, Nariño, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023)

Inter – Tutela.

Se recibe acción de tutela instaurada por el señor IGNACIO ALFONSO HOLGUIN DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.553.576 de Roldanillo (V), en contra de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, dignidad humana, debido proceso y acceso a la carrera administrativa por meritocracia.

Con el fin de integrar en debida forma el contradictorio se vinculará a la presente acción de tutela a todos los aspirantes *“en la convocatoria pública de méritos 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño nivel Asistencial adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual se ofertó el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, del Sistemas General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Nariño – Secretaría de educación departamental”*, en el que afirma participó la accionante.

Del escrito se observa que el mismo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la acción de tutela ordenando se le imprima el trámite previsto en el Decreto ídem y el 306 de 1.992.

Ahora bien, en cumplimiento al ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de julio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este Despacho puede dirigirse al correo electrónico: j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ese orden de ideas, con el fin de instruir la acción de amparo y decidir de fondo la cuestión planteada, el **Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto - Nariño**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor IGNACIO ALFONSO HOLGUIN DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.553.576 de Roldanillo (V), en contra de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

SEGUNDO.- NOTIFICAR inmediatamente la instauración de la presente acción de tutela al Representante Legal o quien haga sus veces de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncien sobre la demanda.

Correo notificación:

notificacionesjudiciales@cns.gov.co
notificaciones@narino.gov.co

TERCERO.- VINCULAR a la acción de tutela a las personas terceras interesadas, que hacen parte del proceso *“en la convocatoria pública de méritos 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño nivel Asistencial adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual se ofertó el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, del Sistemas General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Nariño – Secretaría de educación departamental”*, en el que afirma participó la accionante.

CUARTO.- CONCÉDASE el término de dos (2) días a partir de la notificación, para que si es su deseo manifiesten lo que consideren pertinente con relación a los hechos objeto de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO.- OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL – CNSC- para que a través de su página web de manera inmediata procesa proceda a publicar la admisión de la tutela y sus anexos, en aras de surtirse la notificación a los terceros interesados.

SEXTO.- COMUNÍQUESE a las entidades accionadas de ésta providencia, que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento, y que la omisión injustificada en rendirlo o enviar la documentación solicitada en el término perentoriamente señalado, les acarreará responsabilidad de conformidad con la ley.

SÉPTIMO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente Acción Tutelar, para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

OCTAVO.- COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante y accionada que en cumplimiento al ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de julio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 p.m. y de 1 a 5. p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA FERNANDA NAVAS GARZON
Jueza